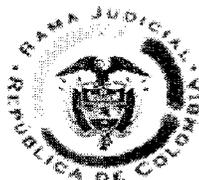


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GABRIEL LAGUADO AVENDAÑO  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA D PENSIONES-  
COLPENSIONES  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00230- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 25 de mayo de 2017 (fl.132) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el Coordinador del Grupo de Seguridad Social de la Subdirección de Talento Humano del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC (folios 124 a 126) y la allegada por COLPENSIONES obrante a folios 127 a 130 y lo manifestado por el apoderado de la parte de la parte demandante visible a folios 139 y 140, y aduciendo que son las únicas pruebas faltantes para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 124 a 126 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA

H.O



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2017 se notificó por ESTADO No. 15 del 30 de junio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria